

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2904 DE  
2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 15 DIC. 2014

R. EX. Nº **3388** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por Alvaro Tomas Carlos Palma Behnke Consultoría en Medio Ambiente E.I.R.L., C.I. SUBPESCA Nº 13454 de 2014; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Escritura Pública de fecha 18 de agosto de 2014, otorgada ante Antonieta Mendoza Escalas, Abogado Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, inscrita a fs. 69100 Nº 42114 del Registro de Comercio de Santiago, año 2014; la Resolución Nº 2904 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2904 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Alvaro Tomas Carlos Palma Behnke Consultoría en Medio Ambiente E.I.R.L., para desarrollar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.454 de 2014, la interesada acompaña nuevos antecedentes que dan cuenta del cambio de su nombre de fantasía, solicitando la modificación de la resolución ya individualizada, en el sentido de cambiar la referencia a "Bentoaqua E.I.R.L." por "Fisioaqua E.I.R.L."

**RESUELVO:**

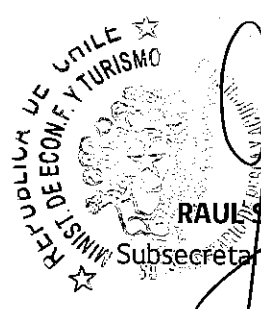
1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2904 de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó a Alvaro Tomas Carlos Palma Behnke Consultoría en Medio Ambiente E.I.R.L., R.U.T. Nº 76.833.390-4, domiciliada en Vitacura Nº 2909, Oficina Nº 717, Las Condes, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, en los siguientes sentidos, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución:

a) Modificase el nombre de fantasía del titular del proyecto señalado en Visto, en los Considerando y en el numeral 1.- de la parte Resolutiva por el siguiente **"Fisioaqua E.I.R.L."**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**RAUL SUNKO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A 060  
PTC/MGG

